

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020). A Despacho de la señora Juez indicándole que, mediante auto adiado agosto 12 del calendario que avanza, se había ordenado el emplazamiento de las señoras Mónica Lineth y Liceth Soto Noreña, registrándose el mismo en el aplicativo TYBA, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806/2020.

Vencidos los 15 días, ninguna de las dos compareció a la causa, debiendo proceder entonces a nombrarse *Curador Ad Litem* para que las represente en el asunto.

Sírvase proveer.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación:	No. 208
Proceso:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado:	2020-006
Demandante:	CONSUELO ROMERO SALAZAR
Demandadas:	MONICA LINETH SOTO NOREÑA LICETH SOTO NOREÑA

Según la constancia secretarial obrante en el proceso, desde el pasado 15 de agosto y hasta el 10 de septiembre del calendario que avanza, el Despacho publicó el emplazamiento de las demandadas en el aplicativo TYBA, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, a la fecha, las demandadas emplazadas, no comparecieron al proceso por ningún medio; y se ha cumplido el término de 15 días, tal como lo dispone la norma en cita, para entender surtido el emplazamiento.

De conformidad con lo anterior, **DESÍGNENSE** como CURADOR AD-LITEM de las demandadas Mónica Lineth y Liceth Soto Noreña, al Dr. FRANCISCO JAVIER PINEDA, para que reciba a su nombre notificación del auto admisorio de la demanda y demás piezas procesales, para los fines pertinentes.

Por secretaría notifíquese el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., al correo electrónico franjapi51@hotmail.com. Cargo de obligatoria aceptación, salvo que justifique estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

De conformidad con el artículo 49 inciso 2 de la codificación en cita, se le concede al abogado designado un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento para que vía correo electrónico indique si acepta el cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez el abogado designado acepte el cargo de curador, por secretaria notifíquesele el contenido del auto admisorio de la demanda y de la totalidad del expediente.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ**

Estado N° 75

Fecha: Septiembre 15 de 2020

El Secretario: David Felipe Osorio Machetá

Firmado Por:

**MARIA LUISA TABORDA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SALAMINA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55bc6a52d4465723ea02883a201ca4c2afc6524195b3b0723149a146eb81e6

Documento generado en 14/09/2020 12:26:02 p.m.